

 <p><b>INE</b> Instituto Nacional Electoral</p> <p>SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN JURÍDICA</p>	<p><b>Certificación Jurídica</b> De los proyectos de acuerdo, dictamen o resolución, que se presentarán a la JGE.</p>	<p><b>Folio: 74/23</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

Fecha y hora de recepción:	8	junio	2023	05:28
	Día	Mes	Año	Hora

Unidad administrativa generadora:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Título del documento:	PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO "F122610 REFORZAMIENTO OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN", MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2023 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sesión en la que se someterá a consideración:	15	junio	2023	Ord.
	Día	Mes	Año	Ord./Ext.

**Observaciones:**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 de los *Lineamientos para la elaboración y presentación de documentación ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*<sup>1</sup>, la opinión de esta Unidad Técnica se sujeta únicamente a los aspectos normativos y a su implicación jurídica.

**I. Atribuciones de la Junta General Ejecutiva:**

La Junta General Ejecutiva sí cuenta con atribuciones para aprobar el proyecto de acuerdo.

**Fundamento:**

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

**Artículo 48**

<sup>1</sup> Normativa aplicable en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

[...]

b) Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

[...]

o) Las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su presidente.

#### **- Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE)**

##### **Artículo 40.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta:

[...]

b) Coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto;

[...]

o) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

#### **- Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos**

Capítulo V. De los nuevos proyectos, modificaciones y dictamen

Artículo 15. Modificación al proyecto específico

[...]

5. La DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:

[...]

b) Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

[...]

i) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto

## **II. Contenido del proyecto**

Del análisis efectuado al proyecto de acuerdo se desprende que se encuentra debidamente sustentado. En razón de lo anterior, en opinión de la Dirección Jurídica es susceptible de ser presentado a consideración de la Junta General Ejecutiva.

Sin embargo, se adjunta propuesta de mejora al proyecto de acuerdo relativa a cuestiones de formales para complementar los antecedentes y algunas sugerencias en la parte considerativa, a efecto de que sea tomada en cuenta.

**Opinión jurídica:**

Cabe aclarar que la Dirección Jurídica revisó únicamente los aspectos legales contenidos en el proyecto de acuerdo de mérito, así como la procedencia, **sin que la revisión incluya la validación de los aspectos técnicos** contenidos en la documentación remitida, por ser aspectos de la competencia de las unidades responsables e instancias que especifica la normatividad aplicable.

**Respetuosamente,**  
**Encargado del despacho de la Dirección Jurídica**

---

**Sergio Dávila Calderón**

Con fundamento en el artículo 16, párrafo 2, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con el oficio INE/PC/83/2023.

**ID. 15818251**

Aprobó:	Lic. Aurora Fernández Urrieta	
Revisaron:	Lic. Erika Córdoba Lara Lic. Carlos Alberto Castellanos Guerra	
Elaboró:	Mtra. Ulia Garay Hernández	

